

**3728-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con cuarenta y siete minutos del veintidos de octubre de dos mil veintiuno.

**Solicitud de acreditación de delegados por ampliación a la Asamblea Superior del partido FRENTE AMPLIO relacionada con el proceso de renovación de estructuras para el periodo 2021-2025.**

De acuerdo con el artículo dieciséis del estatuto del partido FRENTE AMPLIO, la Asamblea Nacional estará integrada por diez delegados de cada una de las provincias y será ampliada de la siguiente manera: una representación de dos personas, una mujer y un hombre por cada uno de los Frentes Nacionales de Sectores Sociales debidamente constituidos; catorce personas electas por la Asamblea Nacional de la Juventud del Frente Amplio (JFA), una mujer y un hombre por cada provincia; las personas integrantes de la Comisión Política, que no formen parte de la Asamblea Nacional por otro de los mecanismos contemplados en ese artículo; las personas frenteamplistas que hayan sido o sean candidatas a la presidencia de la República; y, hasta cuatro personas representantes de la Secretaría de las Mujeres.

Además, el artículo veinticuatro de dicho cuerpo normativo dispone que la Comisión Política estará integrada por las seis personas integrantes, propietarias y suplentes, del Comité Ejecutivo Nacional; las y los frenteamplistas que hayan sido o sean candidatos (as) por el partido a la Presidencia de la República o sus representantes; las y los frenteamplistas que hayan sido o sean candidatos (as) a las Vicepresidencias de la República a partir del proceso electoral que culmina en febrero de 2018; las personas que ejerzan la Jefatura y Subjefatura de la Fracción parlamentaria; la persona Coordinadora del Comité Ejecutivo Nacional de la Juventud del Frente Amplio; una representante de la Secretaría de la Mujer; y, siete personas afiliadas a razón de una persona por cada provincia, electas por la respectiva Asamblea Provincial, respetando la paridad horizontal.

Ahora bien, mediante documento sin número, con fecha del diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, la señora Patricia Mora Castellanos en su condición de presidenta del Comité Ejecutivo Superior del partido FRENTE AMPLIO, solicitó la acreditación de los delegados por ampliación de la Asamblea Nacional de acuerdo con lo señalado por el artículo

dieciséis incisos b), c) -representantes de Alajuela, Cartago, Heredia, Guanacaste, Limón y un miembro del Comité Ejecutivo Nacional-, d) y e). Además, informó que a la fecha no se han constituido los Frentes Nacionales de Sectores Sociales señalados por el inciso a) del artículo dieciséis referido.

En consecuencia, conforme a lo solicitado por la agrupación política, y posterior al análisis correspondiente, se determina que la nómina de delegados adicionales por ampliación a la Asamblea Nacional del Frente Amplio, relacionada con el proceso de renovación de estructuras queda integrada de la siguiente manera:

### **DELEGADOS POR AMPLIACIÓN ASAMBLEA NACIONAL**

#### **DELEGADOS DE LA JUVENTUD**

##### **PROVINCIA SAN JOSÉ**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113780328	GABRIELA MARIA MURILLO ORTEGA	JUVENTUD PROPIETARIO
503740475	GERMAN MARTIN URBINA PASTORA	JUVENTUD PROPIETARIO
113900416	ANA MARIA VEGA TORRES	JUVENTUD SUPLENTE
206900731	ARIEL FRANCISCO FOSTER PEREZ	JUVENTUD SUPLENTE

##### **PROVINCIA ALAJUELA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
207160574	WENDY PAMELA MORA MORA	JUVENTUD PROPIETARIO
207530645	ISAAC AUGUSTO ZAMORA ARAYA	JUVENTUD PROPIETARIO
117750670	JEREMY JASON UBILLA FARGAS	JUVENTUD SUPLENTE
603740549	FRANCINI SANCHEZ SALAZAR	JUVENTUD SUPLENTE

##### **PROVINCIA CARTAGO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304900096	RONNY ALEXANDER MASIS MONTENEGRO	JUVENTUD PROPIETARIO
207890392	MARIA LAURA QUESADA MENDEZ	JUVENTUD PROPIETARIO
114210135	JURGEN MATA LEAL	JUVENTUD SUPLENTE
118050657	ANGIE LUCIA AZOFEIFA SALAZAR	JUVENTUD SUPLENTE

##### **PROVINCIA HEREDIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115640186	MICHEL ANGELO GRIECO AGUERO	JUVENTUD PROPIETARIO
117200854	MEYLIN YALITZA GARRO ESQUIVEL	JUVENTUD PROPIETARIO
118290684	LUCIA BONILLA GONZALEZ	JUVENTUD SUPLENTE
118600783	GABRIEL JOSE BOLAÑOS CESPEDES	JUVENTUD SUPLENTE

##### **PROVINCIA GUANACASTE**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
116520252	MARIELA ANDREA ZAMORA REY	JUVENTUD PROPIETARIO

504410688	LUIS MIGUEL VINDAS CAMPOS	JUVENTUD PROPIETARIO
504220498	DIEGO ALONSO VEGA CERDAS	JUVENTUD SUPLENTE
503980178	MANUELA ORTIZ BLANCO	JUVENTUD SUPLENTE

#### **PROVINCIA PUNTARENAS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604560599	NATHALIE MARIA VALVERDE ARAYA	JUVENTUD PROPIETARIO
604260106	GABRIEL JESUS GUIDO SANCHO	JUVENTUD PROPIETARIO
604610547	DENZEL ANDRE BROOCKS MORA	JUVENTUD SUPLENTE
604440180	KATTERIN GABRIELA ROBLES GOMEZ	JUVENTUD SUPLENTE

#### **PROVINCIA LIMÓN**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115530345	AMANDA VALERIA VARGAS VALENCIANO	JUVENTUD PROPIETARIO
702640384	JOSUE GRANADOS CAMPOS	JUVENTUD PROPIETARIO
702160130	YUNICK ALBERTO MORAGA VENEGAS	JUVENTUD SUPLENTE
305380502	VALESKA DE LOS ANGELES BENNETT CEDEÑO	JUVENTUD SUPLENTE

#### **CANDIDATOS O EXCANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204830663	EDGARDO VINICIO ARAYA SIBAJA	EXCANDIDATO PRESIDENCIAL
109770645	JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA	CANDIDATO PRESIDENCIAL

#### **DELEGADAS REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108280886	ROCIO ALFARO MOLINA	MUJERES PROPIETARIO
113360901	SOFIA CORTES SEQUEIRA	MUJERES PROPIETARIO
107860493	LEILA MARCELA SANCHEZ CORTES	MUJERES PROPIETARIO
303200688	ANA ISABEL PORTUGUEZ BOLAÑOS	MUJERES PROPIETARIO
303640290	WENDY CRISTINA VASQUEZ PESSOA	MUJERES SUPLENTE
109470868	LAURA ADRIANA GOMEZ VASQUEZ	MUJERES SUPLENTE
104200512	MARIA PATRICIA GRANADOS VILLALOBOS	MUJERES SUPLENTE
107330574	DOUGLAS GERARDO ARAYA SALAZAR CC. ALEXA ARAYA SALAZAR	MUJERES SUPLENTE

#### **DELEGADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN POLÍTICA**

#### **EXCANDIDATOS A VICEPRESIDENCIAS DE LA REPÚBLICA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
701230614	LAURA STEPHANY HALL MOORE	EXCANDIDATO VICEPRESIDENTE
203270373	LUIS PAULINO VARGAS SOLIS	EXCANDIDATO VICEPRESIDENTE
106770083	GERARDO HERNANDEZ NARANJO	CANDIDATO VICEPRESIDENTE

**Observación:** No es procedente acreditar a los señores **Bernardo Corrales Briceño**, cédula de identidad n.º 110820439; **Abigail Vargas Quesada**, cédula de identidad n.º

305360600; **Jimmy Arroyo Arrieta**, cédula de identidad n.º 401180287; **Wilman Matarrita Matarrita**, cédula de identidad n.º 502170292; y **Arcadio Zúñiga Noguera**, cédula de identidad n.º 501220939, como representantes de la provincia de Alajuela, Cartago, Heredia, Guanacaste y Limón, respectivamente; por cuanto dichas personas ya se encuentran acreditadas según autos n.º 3571-DRPP-2021 del veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, n.º 3548-DRPP-2021 del veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, n.º 3545-DRPP-2021 del veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, n.º 3707-DRPP-2021 del diecinueve de octubre de dos mil veintiuno y n.º 3518-DRPP-2021 del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

**Inconsistencias:** Se deniega el nombramiento del señor **Antonio José Ortega Gutiérrez**, cédula de identidad n.º 304360377, como delegado por ampliación a la Asamblea Nacional en su condición de secretario propietario, en virtud de que no es procedente acreditar ningún representante del Comité Ejecutivo Superior para la Asamblea Nacional, por cuanto el partido Frente Amplio no ha renovado dichos cargos. Es menester aclarar que la participación del señor Ortega Gutiérrez como delegado por ampliación corresponde a la estructura 2017-2021 y no así a la Asamblea Nacional de renovación de estructuras.

Por otra parte, con fundamento en los artículos dieciséis, inciso c) y veinticuatro, incisos e) y f) del estatuto partidario, se determina que la agrupación política omitió presentar la respectiva solicitud de acreditación de la persona Coordinadora del Comité Ejecutivo Nacional de la Juventud del Frente Amplio, así como una representante de la Secretaría de la Mujer, por lo que quedan pendientes de acreditar dichos puestos. Cabe indicar que dicha omisión no conlleva a una reducción del total de integrantes de la Asamblea Nacional, por lo que deberá tomarse en consideración que tales cargos serán contemplados también para contabilizar el quórum requerido.

Finalmente, resulta oportuno señalar que en el documento de marras se hace referencia al fundamento jurídico de legitimación para interponer recursos de revocatoria y apelación en subsidio; no obstante, del texto se desprende que únicamente se solicita la acreditación de los delegados por ampliación, por lo que dicha referencia no resulta aplicable.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/vcm/sba

C.: Expediente n.º 063-2005, partido Frente Amplio

Ref., No.: 20578, 20553 / SIE actas 20562, 20565, 20567 / 20578, **20578-2021**